Nº 198575

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1456 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "CRÍA Y ENGORDE DE POLLOS PARRILLEROS", PRESENTADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ANIBAL VARGAS, REG. CTCA Nº I–204, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MORAGA S.A.C.I., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 408, PADRÓN Nº 1429, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA PEGUAJHO, DEL DISTRITO DE YAGUARÓN, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI"

Asunción, 20 de **junio** de **2019.**

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 753/19 del 28/02/19, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Ftal. Anibal Vargas con Reg. CTCA Nº I–204**, correspondiente al **Proyecto "CRÍA Y ENGORDE DE POLLOS PARRILLEROS"**, cuyo Proponente es la **Firma MORAGA S.A.C.I.**, desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca Nº 408, Padrón Nº 1429**, Ubicado en el Lugar Denominado Compañía Peguajho, del Distrito de Yaguarón, Departamento de Paraguari.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Biol. María Rosalyn Irala Villamayor**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 13128/2.019, de fecha 31/05/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.--
Que, el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13", y; ----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la Resolución DGCCARN A.A. Nº 413/18 de fecha 08 de marzo del 2018.----------
Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Dictamen. Nº 7499/19 de fecha 25 de Abril**, en el cual concluyen que: **Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad El Proyecto se ajustan al Plan de Gestión Ambiental en cumplimiento de las medidas de protección ambiental Exigidas en el Informe de Auditoria y en la DIA Nº 413/2018.** ----------
Que, el Emprendimiento consiste en la **cría y engorde de pollos parrilleros**.----------
Que, el Proyecto cuenta con el **Dictamen de la de la Dirección de Geomántica Nº 11293 de fecha 20/05/19**, El límite del proyecto no Afecta Áreas silvestres Protegidas; ni a Comunidades Indígenas, No se observa Cambio de uso de la tierra, Se visualiza área arbórea de 2,8 ha.----------
Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, **el proponente cumple con las medidas propuestas**.---
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------
Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1456 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "CRÍA Y ENGORDE DE POLLOS PARRILLEROS", PRESENTADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ANIBAL VARGAS, REG. CTCA Nº I–204, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA MORAGA S.A.C.I., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 408, PADRÓN Nº 1429, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA PEGUAJHO, DEL DISTRITO DE YAGUARÓN, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI"

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría Ambiental, el cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución está** condicionado **al estricto cumplimiento** del **Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 5º **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6º **El EIA, la declaración de Impacto Ambiental y el informe de auditoría ambiental de cumplimiento de plan de gestión ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 198575 (Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco) y Hoja de Seguridad Nº 198576 (Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Setenta y Seis) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales